ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. BV-LP-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL EPA BARRANQUILLA VERDE Y LA SOCIEDAD APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES

Entre los suscritos, **JOAQUIN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.72.262.815 expedida en la ciudad de Barranquilla, quien en su calidad de Director General nombrado mediante Decreto 0133 del 6 de marzo del 2025, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, cargo para el cual tomó posesión el 19 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación legal del **ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE** con NIT 901.034.433-0, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EPA BARRANQUILLA VERDE**, por una parte y por la otra **NORMA CONSTANZA LINARES CORTES,** identificado con cedula de ciudadanía N°52885600, en calidad de representante legal de la sociedad denominada **APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES**, Sigla: **APCYTEL S.A.S**., identificada con Nit 800085098-8, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido integrar el presente contrato electrónico, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, dio inicio al proceso de Licitación Pública No. BV-LP-002-2026, publicado en SECOP II, con el objeto de contratar la: "**REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE LA RED HIDROMETEOROLÓGICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO RED DISTRITAL DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO – FASE I**." estipulándose como fecha de entrega y recibo de propuestas el día 12 de mayo del 2026 hasta las 10:00 a.m., a través de la Plataforma SECOP II, y cumplido este término se encontró en esta plataforma las siguientes ofertas: (i) **AVOCADO INNOVATION SAS. Y APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES**, Sigla: **APCYTEL S.A.S**., **b)** Que el informe de evaluación fue publicado en la plataforma del SECOP II el día 14 de mayo 2026. **c)** Que el EPA Barranquilla Verde corrió traslado del informe a los proponentes y vencido el término el se recibieron observaciones, documentos de subsanación y pronunciamientos de contradicción por parte de los oferentes. **d)** Que el Comité Evaluador realizó un análisis integral, objetivo y uniforme de todas las observaciones y documentos allegados, ajustando únicamente aquellos aspectos procedentes conforme a la ley y al Pliego de Condiciones **e)** Que al informe definitivo de evaluación publicado el 4 de junio de 2026, no le fueron presentadas observaciones en la plataforma SECOP II. **f)** Que el día cinco (5) de junio de 2026, en Audiencia de Adjudicación al Informe Definitivo de Evaluación le presentaron observaciones, las cuales fueron resueltas durante la audiencia de adjudicación, celebrada en la misma fecha. **g)** Que, agotadas las etapas del proceso y efectuado el análisis integral de las ofertas presentadas, el comité evaluador concluyó que el proponente **APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, APCYTEL S.A.S**., cumplió integralmente los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo el mayor puntaje conforme a las reglas establecidas en el pliego de condiciones. **h)** Que el comité evaluador dejó constancia de que la oferta económica presentada resulta favorable para la entidad, se ajusta a los precios del mercado y no configura una oferta artificialmente baja que comprometa la adecuada ejecución del contrato. i**)** Que, en consecuencia, el comité evaluador recomendó adjudicar el proceso de Licitación Pública No. **BV-LP-002-2026** al

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. BV-LP-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL EPA BARRANQUILLA VERDE Y LA SOCIEDAD APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES

proponente **APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, APCYTEL S.A.S**. identificado con NIT 800085098-8, representado legalmente por **NORMA CONSTANZA LINARES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.600 expedida en Santa Fe de Bogotá, por ser la oferta más favorable para la entidad, conforme a los principios de selección objetiva y responsabilidad **.j)** Que el Director General, en calidad de ordenador del gasto, acoge la recomendación efectuada por el comité evaluador. **k)** Que mediante resolución No.1745 del 5 de junio de 2026, el EPA Barranquilla Verde adjudica el contrato resultante de la Licitación Pública No. BV-LP-002-2026 al proponente **APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES, APCYTEL S.A.S**. identificado con NIT 800085098-8, representado legalmente por **NORMA CONSTANZA LINARES CORTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.885.600 expedida en Santa Fe de Bogotá, por lo tanto, se procede a suscribir las siguientes cláusulas que conforman el contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar la "**REALIZAR EL DIAGNÓSTICO, DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN DE LA RED HIDROMETEOROLÓGICA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, EN EL MARCO DEL PROYECTO RED DISTRITAL DE MONITOREO DEL RECURSO HÍDRICO – FASE I**" De conformidad a las especificaciones contempladas en los documentos precontractuales de la LICITACIÓN PÚBLICA No. BV-LP-002-2026 y la oferta presentada por el contratista en este proceso. El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, que define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del contrato es de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M.L. ($1.448.230.000)** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. 1. FORMA DE PAGO**. El Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde pagará el valor del contrato mediante cuatro (4) pagos parciales, contra avance físico verificable del objeto contractual, conforme al cumplimiento de los hitos técnicos establecidos y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los documentos requeridos para cada desembolso. Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **Un PRIMER PAGO** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, es decir la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($435.004.500).** Este pago se causará contra la entrega y aprobación integral del componente de Diagnóstico y Diseño Definitivo de la Red, y se debe soportar en Informe de avance parcial de ejecución contractual, que contenga como mínimo: 1. Cronograma de ejecución aprobado. 2. Diagnóstico técnico (preliminar) de la situación actual del monitoreo hidrometeorológico del Distrito. 3. Estudio de localización definitiva de estaciones aprobado por el supervisor del contrato.4. Ingeniería de detalle completa, con la Arquitectura tecnológica del sistema y diseño de comunicaciones y transmisión de datos .5. Especificaciones técnicas finales de equipos.6. Suscripción del acta de Inicio. **Un SEGUNDO PAGO** por el **QUINCE POR CIENTO** (15%), es decir la suma de **DOSCIENTOS DIECISIETES MIL QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE**.(**$217.502.250)**. Este pago se causará contra la formalización del alistamiento para suministro, y se debe soportar en Informe de avance parcial de ejecución contractual, que contenga como mínimo:1. Órdenes de compra formalizadas de la totalidad de equipos principales. 2.Certificaciones de disponibilidad y tiempos de entrega.3. Presentación de fichas técnicas oficiales.4. Certificación de cumplimiento de especificaciones técnicas del diseño aprobado. 5. Plan logístico

detallado de importación, transporte y nacionalización (si aplica). 6. Cronograma actualizado de suministro. 7. Documento con descripción de las actividades ejecutadas y el correspondiente registro fotográfico de conformidad al cronograma presentado y aprobado. **UN TERCER PAGO** por el **TREINTA POR CIENTO (30%)**, es decir la suma de Cuatrocientos treinta y cinco millones cuatro mil quinientos pesos $435.004.500 M/CTE. Se causará con Informe de avance parcial de ejecución contractual, que contenga como mínimo: 1. Documento con descripción de las actividades ejecutadas y el correspondiente registro fotográfico de conformidad al cronograma presentado y aprobado.2. Suministro efectivo de los equipos (soportar con acta de entrega y material fotográfico).3. Instalación de sistemas de energía, comunicaciones y soporte estructural. Descripción de las actividades ejecutadas y el correspondiente registro de conformidad al cronograma presentado y aprobado. Pará realizar el respectivo pago debe además contar con el cumplimiento de las siguientes condiciones: • Inspección técnica en sitio. • Acta de verificación en campo suscrita por el supervisor. • Verificación de seriales y correspondencia técnica. **Un PAGO FINAL**, por el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, es decir la suma de trescientos sesenta y dos millones quinientos tres mil setecientos cincuenta pesos **M/CTE ($362.503.750)** Que se causará contra la puesta en funcionamiento integral del sistema, y un Informe de final de ejecución contractual, que contenga como mínimo soportes de:1. Instalación completa de: Dos (2) estaciones meteorológicas. Dos (2) estaciones hídricas (nivel y velocidad). 2. Operación funcional de la totalidad de estaciones. 3. Plataforma de adquisición y visualización de datos operativa. 4.Transmisión de datos en tiempo real. 5. Configuración de alertas. 6. Sistema de respaldo (backup) verificado.7. Pruebas integrales de funcionamiento. 8. Capacitación certificada al personal designado. 9. Entrega de manuales técnicos.10. Entrega de credenciales. 11.Acta final de recibo a satisfacción. 12.Operación estable y continua durante treinta (30) días calendario, con datos correctos y verificados. Para el pago será necesario aportar la factura correspondiente, el informe de actividades o informe técnico del periodo con anexos o soportes de conformidad con lo descrito en las formas de pago parcial y final, las Planilla de pago de seguridad social del equipo mínimo de trabajo Soporte de pagos de estampillas de conformidad con el rubro a pagar. Certificación de pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Certificación bancaria actualizada del contratista. Copia del Registro Único Tributario (RUT). La autorización de los pagos estará sujeta a la disponibilidad del Programa Anual de Caja – PAC y al cumplimiento de los requisitos contractuales, técnicos, administrativos y financieros establecidos en el contrato. **Nota:** El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale. **Parágrafo 1. Modificación del valor del contrato.** Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley. **CLÁUSULA CUARTA. OTRAS ESTIPULACIONES.** Ver estudio previo. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) Que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la

asunción de tales riesgos; (vi) Que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vii) Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (viii) Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (ix) Que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (x) Que cuando presente solicitudes al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde , en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato (xiii) Que mantendrá vigentes las garantías y seguros contractuales y post-contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DEL CONTRATO** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE.** El Establecimiento Público Ambiental Barranquilla verde se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **1**. Efectuar el pago al contratista conforme a los términos, condiciones establecidas en el contrato, garantizando la disponibilidad oportuna de los recursos financieros. **2**. Suministrar de manera completa, veraz y oportuna toda la información, documentación y facilidades necesarias para que el contratista pueda cumplir cabalmente con sus obligaciones contractuales. **3**. Realizar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, asegurando el seguimiento riguroso del cumplimiento de los entregables establecidos. **4**. Aprobar, previa evaluación técnica, la selección y priorización de los sitios para la instalación de las estaciones meteorológicas e hídricas, con base en el diagnóstico presentado por el contratista y criterios hidrológicos, hidráulicos, de seguridad, accesibilidad y viabilidad técnica.**5**. Gestionar y tramitar oportunamente los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la instalación de las estaciones en los sitios considerados viables, garantizando la legalidad y continuidad del proyecto. **CLÁUSULA OCTAVA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el Establecimiento Público Ambiental Barranquilla Verde, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **1.** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad, incluidos los asociados con la logística y transporte.**3.** Ejecutar el contrato en los términos y condiciones establecidos. **4.** Asistir puntualmente a las reuniones, de conformidad con las citaciones que se realicen previamente**. 5.**Cumplir con el pago de aportes a la Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales en caso de que apliquen, en los términos y porcentajes de ley. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Ver Estudio Previo. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde y a terceros durante la ejecución

de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA DÉCIMA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractua**l.** - **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA**, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIAS** – En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Título III del Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación de este servicio se exigirán las siguientes garantías: **a) Cumplimiento**: El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta seis (6) meses más. **b) Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes suministrados.** Para garantizar la calidad de los bienes a suministrar, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta doce (12) meses más. **c) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad deficiente o desempeño defectuoso, frente a las especificaciones pactadas, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el término de duración del contrato y hasta seis (6) meses más. **d) Pago de salarios, prestaciones sociales** legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato. Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **e) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados**.** Equivalente a Doscientos (200) SMMLV y con una vigencia igual al plazo del contrato. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otro de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. BV-LP-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL EPA BARRANQUILLA VERDE Y LA SOCIEDAD APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES

2. Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. Parágrafo 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS Y SANCIONES**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de acuerdo con lo indicado en el Decreto No. 0513 de agosto 4 de 2014. Este valor puede ser compensado con los montos que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA**, es una persona independiente del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable por la ejecución del presente contrato y está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que EL CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde durante

todo el tiempo en que EL CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos ley, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente Contrato será liquidado por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo. El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de los bienes y/o servicios contratados. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL Establecimiento Publico Ambiental Barranquilla Verde, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES**. Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. BV-LP-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL EPA BARRANQUILLA VERDE Y LA SOCIEDAD APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES

EPA BARRANQUILLA VERDE	APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES
Dirección: Carrera 60 No. 72-07	DIAG 3 No11- 04 oficina C-6 Quinta del Marquez etapa 3 barrio Centro.
Ciudad: Barranquilla	Ciudad: Mosquera - Cundinamarca
Teléfono: 3112470	Teléfono: 3173378896
Correo: direccion@barranquillaverde.gov.co	Correo: gerencia@apcytel.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE,** la supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del contratista**,** será ejercida por el SUBDIRECTOR DE GESTIÓN AMBIENTAL de la entidad, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y cumplir entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista**. d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la entidad. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado Parágrafo: el ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **PARÁGRAFO:** La entidad podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Registro Presupuestal. **d)** Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan**. e)** Estudios previos, Análisis del Sector de la Licitación Pública No. BV-LP-002-2026, sus anexos y Adendas. **f)** Cuadro de asignación de riesgos. **g)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes y **h)** El Manual de Contratación del **EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL BARRANQUILLA VERDE. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; y (ii) el registro presupuestal. (iii) el acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete pagar **EL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL**

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. BV-LP-002-2026 CELEBRADO ENTRE EL EPA BARRANQUILLA VERDE Y LA SOCIEDAD APCYTEL S.A.S APLICACIONES CIBERNETICAS Y DE TELECOMUNICACIONES

BARRANQUILLA VERDE, se hará con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número No. 2026000347 del 27 de febrero de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente- SECOP II

Proyectó: Liliana Peluffo Madrid – Abogada contratista.
Revisó: Luis Mosquera Lara – Abogado Asesor.
Visto Bueno: William Paba Pérez – Jefe Oficina Jurídica.